



Universidad
Nacional
de Quilmes

Quilmes, 2 de julio de 2005

VISTO: La Res. CS N° 163/02 que establece el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Alimentos y la Res. ME 1232/01 que pauta los contenidos mínimos de dicha Carrera. y

CONSIDERANDO:

Que la Res ME 1232/01 establece la obligatoriedad de una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos para todos los alumnos como condición para la acreditación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos.

Que se considera importante para la formación de los futuros profesionales el conocimiento personal del mercado laboral.

Que actualmente las actividades asimilables a la PPS son una de las alternativas para desarrollar el Trabajo Final de la Carrera, pero que la misma carece de carácter obligatorio.

Que se debe comprender y respetar las distintas realidades socio-económico de los estudiantes que cursan nuestras Carreras.

Que es necesario modificar el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Alimentos para adecuarlo a lo establecido en la Resolución ME 1232/01.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Proponer al Consejo Superior la incorporación dentro del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Alimentos de la PPS como actividad no curricular obligatoria necesaria para obtener el Título de Ingeniero en Alimentos.

ARTÍCULO 2º : Proponer al Consejo la Consejo Superior la modificación del ítem 5.2 del anexo I de la resolución CS Nº 163/02 el que quedará redactado según el siguiente texto: "5.2 Ciclo Superior-Título de Grado: Ingeniero en Alimentos : Para acceder al Título de Ingeniero en Alimentos, el estudiante deberá acreditar una práctica profesional supervisada (PPS) la cual estará regida por un reglamento *ad-hoc*, y deberá obtener un mínimo de 385 créditos en asignaturas aprobadas según el siguiente esquema:

- Asignaturas del Diploma en Ciencia y Tecnología (150 créditos) (ver 5.1)
- Asignaturas del Núcleo Obligatorio del ciclo superior de esta carrera (160 créditos).
- Asignaturas del Núcleo Electivo (mínimo 55 créditos).
- Trabajo final equivalente a 20 créditos.

El trabajo final integrador de los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera podrá tener alguna de las tres modalidades siguientes, cualquiera de las cuales deberá tener una duración mínima de 200 hs. (20 créditos)

| | |
|---|--|
| 1 | Proyecto de ingeniería |
| 2 | Trabajo Calificado |
| 3 | Trabajo de Investigación y/ o desarrollo |

En todos los casos corresponderá la defensa oral y pública del informe de la modalidad elegida."

ARTÍCULO 3º la Práctica Profesional Supervisada (PPS) se regirá de acuerdo al reglamento que obra como anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º La presente modificación tendrá alcance para los ingresantes al Ciclo Superior de la carrera de Ingeniería en Alimentos, a partir de la vigencia de la presente resolución y se propone la asimilación de los estudiantes que están cursando la carrera según el plan que consta como anexo II.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res. CD CyT Nº: 048/05

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LA CARRERA DE INGENIERIA E N ALIMENTOS

CAPITULO 1

Definición, requisitos y Ambito de realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS)

Artículo 1º: La Práctica Profesional Supervisada es una instancia formativa del alumno, consistente en la realización supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción en una instancia de intervención que le posibilite la producción y aplicación integrada de conocimientos, competencias y prácticas adquiridas a través de su formación académica, posibilitando el espacio para procesos de aprendizaje nuevos e integrales.

Artículo 2º: Las actividades de la PPS deben realizarse en instituciones públicas o privadas, específicamente en áreas productivas o de servicios, o bien dentro de proyectos desarrollados por la Universidad para estos sectores o en cooperación con ellos.

Artículo 3º: La PPS deberá tener una sólida vinculación con las actividades profesionales de la Ingeniería establecidas por la normativa vigente.

CAPITULO 2

Reconocimiento Académico

Artículo 4º: La PPS deberá tener una duración no menor a las 200hs. Al momento de finalizar la carrera el alumno deberá tener acreditadas dichas horas en forma complementaria y obligatoria.

Artículo 5º: Permiten acreditar horas de PPS, teniendo en cuenta el capítulo 1-, las siguientes actividades:

- a- la actividad laboral
- b- las pasantías
- c- las becas de servicios
- d- las becas de investigación y desarrollo

CAPITULO 3

Ubicación temporal de la PPS en la carrera

Artículo 6º: Para poder acreditar la PPS el alumno deberá tener cursado el 80% de la carrera.

CAPITULO 4

Responsables Académicos

Artículo 7º: El alumno propondrá a un profesor de la universidad que actuará como tutor de la PPS. El mismo será designado por el director de la Carrera quien informará al Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: La institución en la que se realice la PPS deberá contar con un responsable quien se comprometerá actuar como controlador interno mediante la firma de la planilla 1 adjunta al presente reglamento.

CAPITULO 5

Procedimiento de desarrollo de la PPS

Artículo 9º: Para realizar la PPS el alumno, avalado por el tutor, deberá confeccionar un plan de Trabajo, según se detalla en la planilla 2 adjunta al presente reglamento.

Artículo 10º: El Director de la Carrera, considerará la aceptación de la solicitud y el Plan de Trabajo de la PPS que presente el alumno.

Artículo 11º: El alumno presentará un informe final escrito de la PPS que podrá incluir los siguientes aspectos como guía para su realización, si bien queda sujeto a las recomendaciones del tutor de la PPS.

- a. Título
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Desarrollo de la PPS
- e. Conclusiones / Proyecto

CAPITULO 6

Evaluación de la PPS

Artículo 12 º: Al finalizar la PPS el responsable de la organización donde se llevó a cabo la misma deberá entregar al Director de Carrera un informe evaluativo del desempeño del alumno en el marco del cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 13 º : El Director de Carrera dará cumplido la PPS a los alumnos que acrediten en cumplimiento de los siguientes items:

- a- certificación del desempeño laboral por al menos 200 hs. en las actividades señaladas en el capítulo 1.
- b- Informe final de la PPS avalado por el tutor
- c- Informe evaluativo favorable del responsable de la organización donde se llevó a cabo la PPS.

Artículo 14° : La acreditación final se realizará como máximo a los treinta días corridos de la presentación del informe, dentro período que establece el Calendario Académico. El Director de Carrera confeccionará el acta de cumplimiento de la PPS

CAPITULO 7

Gestión de la PPS

Artículo 15°: La Universidad implementará los mecanismos necesarios, incluyendo la realización de convenios marco con diferentes sectores e instituciones, con el fin de que todos los alumnos tengan acceso a la PPS

Artículo 16°: Los alumnos en función de sus intereses y posibilidades podrán gestionar sus propias prácticas en instituciones elegidas, realizando los trámites necesarios para concretarlas, como parte de su propio proceso formativo.

CAPITULO 8

Seguro contra accidentes

Artículo 17°: Se debera verificar la cobertura contra accidentes de los alumnos en el cumplimiento de la PPS.

Res. CC CyT N°: 048/05

PLANILLA 1

Práctica Profesional Supervisada

Compromiso del Responsable

El responsable de (Institución Pública o Privada / Empresa estatal o privada /ONG'S/ Entidad Intermedia)

Sr/Sra.....

que se desempeña en el cargo de.....

manifiesta que es de su interés que el/la alumno/a.....

.....de la carrera.....

del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes,
desarrolle el trabajo.....

cumpliendo con las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del Alumno que se me ha
presentado, enmarcado en la Práctica Profesional Supervisada.

Reconociendo al Prof.....como Tutor encargado
del seguimiento de las actividades que realice el alumno en este ámbito

.....
Firma y Aclaración
Del Alumno

.....
Firma y Aclaración
del Representante

.....
Firma y Aclaración
del Tutor Profesor

PLANILLA 2

Práctica Profesional Supervisada

Plan de Trabajo

El que suscribe.....
alumno de la carrera.....Legajo N°.....
solicita autorización para iniciar la Práctica Profesional Supervisada.....
.....y propone como Tutor
responsable de la misma al Prof.
.....

1. Título de la PPS:.
2. Institución:
3. Objetivos* .
4. Fundamentación de la elección*.
5. Metodología de trabajo*.
6. Fecha de inicio del proyecto*.
7. Fecha probable de presentación escrita del proyecto*.
8. Cronograma de las principales actividades a llevar a cabo para la concreción del proyecto*.

*En caso de ser necesario agregar más hojas

.....
Firma del Alumno

.....
Firma del Profesor Tutor

ANEXO II

ASIMILACIÓN DE LOS ALUMNOS A LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

En vista a la inclusión de la PPS como instancia formativa integral y obligatoria para la obtención del título de Ingeniero en Alimentos, que se reglamenta en el Anexo I, se prevén los mecanismos necesarios para la asimilación de los alumnos regulares a este nuevo requisito.

Para los alumnos regulares de la carrera:

La vigencia de este requisito de PPS se hará efectivo desde el momento de la aprobación de la resolución que así lo dictamina. A partir de dicho momento la Carrera deberá garantizar la difusión y puesta en conocimiento de dicha resolución. El Departamento de Ciencia y Tecnología conjuntamente con la Carrera establecerán y gestionarán los medios y mecanismos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Además de lo presentado en el anexo I, se reconocerá por cumplido el requisito de la PPS a aquellos alumnos que demuestren haberse desempeñado laboralmente cumplimentando como mínimo 300 horas en actividades relacionadas con la carrera en empresas u organismos públicos o privados.

Para los alumnos que tengan en curso el desarrollo del Trabajo Final:

Se conformará un tribunal evaluador de Trabajo Final y PPS, propuesto por el Director de la Carrera. El tribunal se integrará a fin de evaluar cada Trabajo Final en desarrollo. Dicho tribunal tendrá como criterios de ponderación los que establece la reglamentación de la PPS, que se presentan en el Anexo I.

El dictamen que emita dicho tribunal ponderará la acreditación de la siguiente manera:

Si el dictamen es favorable, es decir si el Trabajo Final cumple con los requerimientos, acreditará la PPS.

Si el dictamen no es favorable se podrán sugerir los requisitos, mecanismos y/o adaptaciones para que se acredite como PPS.

El dictamen será documentado en un informe y se vehicularán desde la Dirección de la Carrera los medios necesarios para su efectivización.

Res. CdCyT N°: 048/05

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología